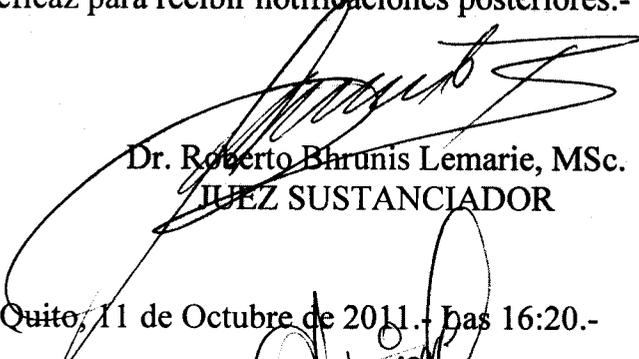


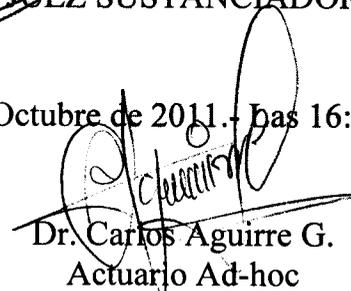


CASO No. 0038-11-CN

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- DR. ROBERTO BHRUNIS LEMARIE, MSc., JUEZ SUSTANCIADOR - Quito, 11 de Octubre de 2011.- Las 16:20.- **Vistos:** En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional para el Período de Transición y de conformidad a lo dispuesto en los artículos: 428 de la Constitución de la República; 141 y 142 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción de Consulta de Constitucionalidad deducida por el Dr. Wilfrido Andrade Chica, Juez Séptimo de lo Civil de El Oro, respecto a que: "(...) considera que el Art. 257 del Código Civil es contrario a la norma constitucional contenida en el Art. 66 numeral 28 de la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 428 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del at 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, se suspende, no solo la diligencia de exhumación del cadáver ordenada anteriormente, sino este proceso y dispone que el mismo sea remitido en consulta a la Corte Constitucional (...)". Continuando con la sustanciación de la presente acción constitucional y en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo: **PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de éste auto, al Juez Séptimo de lo Civil de El Oro. **SEGUNDA.-** Nómbrase como actuario Ad-hoc en esta causa al Dr. Carlos Aguirre G., Técnico Constitucional Jurisdiccional de este Despacho. **TERCERA.-** Para recibir notificaciones se estará a lo dispuesto en el Art. 86, literal d) de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 8, numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es decir, que se advierte la obligación de determinar el domicilio o medio más eficaz para recibir notificaciones posteriores.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Roberto Bhrunis Lemarie, MSc.
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, 11 de Octubre de 2011.- Las 16:20.-


Dr. Carlos Aguirre G.
Actuario Ad-hoc